

FUNDACIÓN
COLEGIO BÉRRIZ



**PLAN DE CONVIVENCIA
FUNDACIÓN COLEGIO BÉRRIZ**

PLAN DE CONVIVENCIA

1. MARCO LEGAL.....	4
2. CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....	5
3. OBJETIVOS.....	9
4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	12
4.1 EQUIPO DE CONVIVENCIA.....	12
5. ACTUACIONES PREVISTAS.....	13
6. DERECHOS Y DEBERES.....	14
6.1.DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.....	14
6.2.DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	17
6.3.DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES /MADRES/TUTORES.....	20
6.4.DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO.....	22
7. NORMAS DE CONDUCTA.....	23
7.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	23
7.2. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.....	23
7.3. NORMAS ESPECÍFICAS.....	24
8. FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES.....	27
8.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	27
8.2. TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE FALTAS LEVES.....	28
8.3. TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE FALTAS GRAVES.	28
8.4. TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE FALTAS MUY GRAVES.....	30
8.5. FALTA DE ASISTENCIA A LAS CLASES.....	32
8.6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS.....	33
8.7. CRITERIOS DE ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.....	33
8.8. CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y CAUTELARES.....	34

8.9. CRITERIOS PARA LA GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.....	35
8.10. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS.....	36
8.11. ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	36
8.12. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.....	37
9. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	38
9.1. Procedimiento disciplinario ordinario.....	38
9.2. Procedimiento disciplinario especial.....	39
9.3. Comunicaciones, reclamaciones, plazos.....	41
10. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS.....	42
11. ACOSO ESCOLAR	43

1. MARCO LEGAL

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar.

El Decreto 32/2019 de 9 de abril de 2019 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 1 el objeto y ámbito de aplicación y en su artículo 2, las consideraciones generales de la convivencia escolar:

- El presente decreto será de aplicación tanto en los centros públicos como en los centros privados concertados que impartan enseñanzas no universitarias, si bien la aplicación de aquellos preceptos relativos a competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a la organización interna de dichos centros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:
 - a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
 - b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
 - c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
 - d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
 - e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
 - f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
 - g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro de las disposiciones vigentes.
 - h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.

El presente plan de convivencia tiene por objeto regular la convivencia escolar, concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de nuestra autonomía pedagógica además de establecer mecanismos de comunicación e información entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, que favorezcan la participación.

Procurar la efectiva coordinación institucional de toda la comunidad educativa para lograr que nuestro centro educativo sea un espacio seguro, libre de abusos y violencia, que garanticen las mejores relaciones y la mejor educación.

Orientar y facilitar la acción de todos los agentes implicados, desde el rigor científico, el diálogo igualitario y el consenso.

Implementar modelos de desarrollo de la competencia social y ciudadana, mediante actuaciones educativas avaladas por la comunidad científica internacional como garantes de la mejora de la convivencia y el éxito escolar.

Procurar el acceso de la comunidad educativa a formación e información de calidad.

Potenciar la autonomía de nuestro centro y su apertura al entorno y a la colaboración con otras entidades.

Contribuir, mediante la mejora de la convivencia escolar, a la construcción conjunta de una Sociedad más justa e igualitaria.

2. CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Consideramos el cuidado de todos los aspectos relacionados con la mejora de convivencia en el Colegio como una ocasión privilegiada para el desarrollo de la personalidad de nuestros alumnos en un clima de seguridad, respeto, cooperación y tolerancia democrática.

Todas las actividades y normas previstas en este Plan van encaminadas a la consecución de los valores y actitudes que queremos para ellos, por lo que poseen un carácter eminentemente educativo y formativo.

Creemos en el valor del diálogo como medio para alcanzar estos fines, dando prioridad a la escucha, el debate razonado, el trabajo en equipo y el establecimiento de acuerdos. Por ello, consideramos imprescindible que todos los sectores del Colegio se impliquen en la mejora de la convivencia.

En este sentido, destacamos el papel que el profesorado y, muy especialmente los tutores tanto grupales como personales, desempeñan en el cumplimiento del Plan. Junto a ellos, corresponde también a todo el personal no docente una misión fundamental: entradas y salidas, patios, comedor, biblioteca, rutas, etc., ya que son lugares de encuentro cuya vigilancia para el mantenimiento del orden y respeto constituye una tarea de enorme importancia, aunque a menudo ardua e insuficientemente valorada.

Queremos que nuestro alumnado se implique en la vida del colegio como algo propio que le afecta muy especialmente, y de lo que depende en gran medida su bienestar personal y su propio aprendizaje. Para ello, deben participar en la creación de un clima

adecuado en el centro y colaborar cada vez más en la detección de problemas, la resolución de conflictos y la corrección de conductas contrarias a la convivencia.

Consideramos importante que las familias valoren las normas y medidas de convivencia del centro que hacen posible la protección y seguridad de sus hijos, como un aspecto imprescindible para que puedan recibir la educación a la que tienen derecho. En este sentido, queremos que comprendan, acepten y asuman que están establecidas por el beneficio de todos y que desde el colegio buscamos siempre lo mejor para el conjunto de los alumnos. Esperamos que confíen y no desautoricen al personal del colegio, colaborando con la dirección y el profesorado para que sus hijos aprendan a convivir y a ser responsables de sí mismos.

Por último, entendemos este Plan en estrecha conexión con el Plan de Orientación y Acción Tutorial, la Atención a la Diversidad y el conjunto de actividades del colegio, ya que desde ahí se llevan a cabo todas las actuaciones de formación y prevención. De poco sirven las normas, medidas y sanciones si no van acompañadas de la acción educativa que llevan a cabo tutores, profesorado y familias, para lograr que los niños, niñas y jóvenes aprendan a cumplir sus obligaciones sin que se las recuerden constantemente ya que la convivencia es tarea de todos y requiere el esfuerzo de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

2.1. Estado de la convivencia en el centro

Para hacer un buen diagnóstico de la convivencia del centro hemos llevado a cabo un análisis DAFO. En él señalamos las claves que nos servirán como punto de partida para poder establecer de manera clara y realista nuestro plan de convivencia.

FORTALEZAS (interno) POSITIVOS	DEBILIDADES (interno) NEGATIVOS
- Claustro formado, implicado y sensibilizado con la convivencia. - Generalmente padres implicados y preocupados por la educación y el comportamiento de sus hijos, más allá de lo estrictamente académico. - Familias que depositan su confianza en el colegio y su personal. - Tamaño del centro: ser línea dos facilita el conocimiento de todos los alumnos por parte del personal no docente (importante para cuidar, observar y detectar determinados comportamientos durante el recreo). - El ideario y valores del colegio (católico).	- En ocasiones no aplicar las medidas correctoras haciendo uso del Plan de convivencia. - Desconfianza en algunos casos, por parte de la familia, de lo sucedido en el colegio. - Intervención de mucho personal en el centro además de maestros; personal de comedor, celadores, profesores de extraescolares... Esto en ocasiones dificulta que se apliquen las mismas normas en todos los contextos. - Falta de confianza por parte de algunos padres en la gestión de los conflictos.
OPORTUNIDADES (externo) POSITIVOS	AMENAZAS (externo) NEGATIVOS

- Normativa clara que lo regula. - El observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. - Asesoramiento por parte del servicio de Inspección educativa. - Protocolo de acoso de la Comunidad de Madrid. - Figura del agente-tutor. Plan Director (formación padres y alumnos).	- Uso por parte de los padres de chats de WhatsApp para difundir información no contrastada. - Exceso de información, sin contextualizar, por parte de los medios de comunicación acerca del acoso. - En algunos casos, ausencia de control parental de móviles y redes sociales, además desconocimiento de la gravedad de hacer un mal uso. - Acceso a redes sociales a edades cada vez más tempranas.
--	--

La convivencia ya no se puede entender como un proceso suscrito dentro del centro educativo, sino que va más allá, siendo el ciberespacio una dimensión clave en la configuración de la misma. La atención y cuidado del uso de las tecnologías de la información y la comunicación resulta fundamental para ayudar a los niños a desenvolverse adecuadamente. En este sentido, la investigación ha demostrado que, cuando se producen situaciones de acoso escolar, suelen ir más allá del colegio y se reproducen y se expanden a través de la red.

Es muy necesario abordar de forma efectiva esta realidad que marca la experiencia educativa de algunos jóvenes y trabajar para prevenir estas situaciones.

Los valores fundamentales que queremos promover en nuestro colegio para conseguir una buena convivencia son la solidaridad, el respeto, la responsabilidad, la disciplina entendida como el esfuerzo personal para conseguir las metas, la amistad, el diálogo, la tolerancia y la confianza en los demás.

EDUCACIÓN INFANTIL

En la etapa de Educación Infantil, el alumnado no suele presentar problemas graves de conducta salvo las propias de la edad en la que se encuentra.

- No aceptar alguna norma.
- Discusiones en el patio por algún juguete.
- Empleo de vocabulario inadecuado.

La prevención de estos comportamientos y el trabajo sobre ellos se realiza a través de cuentos y dinámicas de resolución de conflictos adaptadas a la edad. Además desde el programa de interioridad y las clases de religión se refuerzan todos los valores que facilitan una buena convivencia entre los niños.

La mayoría de estas conductas son consideradas faltas leves, y por la edad y el momento evolutivo en el que se encuentran, se resuelven fundamentalmente a través del diálogo.

Los niños deben adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.

EDUCACIÓN PRIMARIA

Los conflictos más frecuentes en la Etapa de Educación Primaria en el colegio son:

- Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros...
- Distracción y falta de atención.
- Olvido del material para el desarrollo de la clase.
- Faltas de respeto entre los alumnos durante los recreos.
- Desobediencia a las órdenes educativas formativas del maestro o la familia.
- Peleas durante los partidos de fútbol.

Las causas más frecuentes son:

- Falta de motivación.
- Llamadas de atención de forma general.
- Dificultades de aprendizaje.
- Falta de colaboración y/o implicación por parte de algunos padres: no revisan si traen el material a clase, etc.
- Impulsividad, poca reflexión.
- Falta de un referente de autoridad.
- Falta de responsabilidad de la familia ante el centro en casos puntuales.
- Poco diálogo individual tutor alumno.
- Modelos de la televisión y redes sociales, videojuegos.

La Educación Primaria trabajamos para facilitar el aprendizaje de hábitos que promuevan una buena convivencia; que los alumnos aprendan y aprecien los valores y las normas de convivencia, para obrar de acuerdo con ellas y prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía respetando los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.

Otros objetivos de esta etapa se fundamentan en adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos y conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

Trabajamos la prevención de la violencia de género, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, y se evitan los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan cualquier tipo de discriminación.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Actualmente las conductas y comportamientos más habituales detectados en el centro en la Etapa de Educación Secundaria son:

- Disrupción en las aulas: La disrupción en las aulas es uno de los problemas que más preocupa al profesorado dado que ralentiza el aprendizaje y contamina el ambiente en el aula.
- Problemas de disciplina: Con problemas de disciplina nos referimos a no guardar las normas básicas de educación con el profesorado, sus propios compañeros y con el personal no docente. Además hablamos del respeto a todas y cada una de las normas del centro.
- Conflicto entre alumnos. Los conflictos entre alumnos surgen principalmente en las horas de recreo y en el comedor. Las faltas de respeto llegan en forma de insultos, bromas pesadas, empujones, etc, deteriorando la convivencia entre el alumnado.
- Falta de puntualidad. Una pequeña parte del alumnado se incorpora tarde a las clases reiteradamente, interrumpiendo el ritmo de las mismas y molestando tanto al profesorado como a compañeros y compañeras.
- Daños materiales al mobiliario y al material de otros compañeros y compañeras. Es importante inculcar al alumnado el valor de respetar el material y el mobiliario del centro, así como sus propias pertenencias y las de sus compañeros y compañeras, que luego pueden derivar en conflictos mayores.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivos específicos del ideario.

Carácter misionero: El colegio tiene en su ideario recogido este carácter misionero, que se fomenta desde que son pequeños, no tanto entendido como la sensibilización para que acaben siendo misioneros/as, como cultivar el espíritu que subyace de ello. Algunos ejemplos: fomentando la ayuda mutua en el aula, cultivando el sentimiento comunitario, fomentando valores de generosidad, bondad, empatía, siendo cuidadosos con el mundo que nos rodea, etc. También fomentando metodologías que apoyen este carácter misionero como son la de aprendizaje-servicio o promoviendo actividades transversales específicas para todo el colegio como campañas solidarias, estableciendo actividades de convivencias, realizando talleres de sensibilización con otras realidades, etc.

Potenciar ofertas que favorezcan **la vivencia y el crecimiento de la Fe**: Al ser un colegio cristiano católico, cultivar la Fe y promover experiencias para compartirla son muy importantes. Todas las ofertas que se hacen en esta línea son totalmente abiertas a todo el alumnado sin excepción y pueden compartir libremente su experiencia o no de Fe. Esta apertura y libertad ha sido muy importante para que cada miembro del alumnado se sienta cómodo siempre y sin ser excluyentes para nadie. Desde esta libertad, ofrecemos la posibilidad a aquellos alumnos y alumnas que quieran compartir, desarrollar o darse la oportunidad de experimentar su Fe, pueda hacerlo desde varias plataformas: la propia apuesta por impartir la formación religiosa a través de la asignatura de Religión es una de ellas. Pero también, y no por ello menos importante, es ofrecer otros espacios como son: acompañar en los procesos de Sacramentos de la Comunión o la Confirmación, convivencias, Camino de Santiago, mesas redondas de personas comprometidas desde diversos ámbitos en su compromiso de Fe, etc.

Educar en Interioridad: La educación en la interioridad ha ido cogiendo un peso fundamental y cada vez más importante en el colegio y en todos los ciclos. La implantación de procesos de interioridad están encaminados y vertebrados no tanto a ofrecer acciones concretas, como la de funcionar desde un paradigma de la interioridad. Esto se traduce en ofrecer espacios y entornos cada vez más amplios y que están más presentes en el colegio. Algunos de ellos son: comienzo de la mañana con ritual de silencio y oración para todo el colegio, liberar una hora semanal en algunos ciclos para cultivar la interioridad como actividad específica, ofrecer actividades concretas del fomento de la interioridad en el trimestre y para todos los ciclos, cultivar y fomentar actividades de regulación emocional y cuidado de uno mismo, realización de talleres específicos que fomenten esta dimensión personal, etc...

Vivir la pedagogía de la presencia, la cercanía y la sencillez de trato, el espíritu de familia, el amor al trabajo, la pedagogía del esfuerzo: La pedagogía de la presencia, cultivar la cercanía y la sencillez están recogidas y relacionadas con la educación en la interioridad. Se incentiva la realización con conciencia plena y dando importancia al momento presente en cada momento. Se cultiva la cercanía, el cuidado por los pequeños detalles, por empatizar y cuidar a los compañeros y compañeras, etc. También el amor al trabajo y la pedagogía del esfuerzo forman parte de nuestra identidad. Fomentar la importancia del proceso y de admirar y cuidar cada paso que se va dando forma parte también importante del valor que queremos añadir.

Medio ambiente. Laudato sí. Casa Común y administradores de la Casa Común. El cuidado de la casa común y del planeta que habitamos es un objetivo fundamental en nuestra manera de hacer y ser como centro educativo. El fomento del cuidado del mundo que nos rodea, no solo cultivando una ecología del medioambiente, también y con gran importancia la ecología humana y del cuidado amoroso de los que tenemos a nuestro alrededor. Al ser un colegio cristiano, se nos hace un llamamiento especial desde el Papa Francisco y la Encíclica Laudato Si a cultivar y fomentar ese cuidado. También desde nuestro carácter Misionero Mercedario de Bériz que promueve de manera especial este cuidado por el mundo, por nuestra aldea global. Actividades específicas desde el proyecto de interioridad, el establecimiento de sinergias con otras actividades como ecoescuelas o promover metodologías de aprendizaje-servicio son algunos de estos ejemplos. También la elaboración de proyectos concretos como el que se

realiza en todos los cursos de ESO sobre la Laudato Si y el compromiso con el mundo o la realización de micro proyectos para cambiar el mundo que se hace todos los años en varios cursos. Son además actividades que aunque se dinamizan desde cursos concretos, tienen un impacto y una repercusión positiva en toda la comunidad educativa.

3.2. Objetivos generales del centro.

- Concienciar y sensibilizar a la Comunidad Educativa respecto a la importancia de una adecuada convivencia escolar.
- Inculcar y fomentar en la Comunidad Educativa los valores de tolerancia, solidaridad, respeto a la diversidad, igualdad de género y, en definitiva, los valores democráticos de una sociedad del Siglo XXI.
- Promover actividades para la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Facilitar a la Comunidad Educativa la prevención, detección y actuación, seguimiento y resolución de conflictos que pudieran aflorar en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- Impulsar la mediación entre iguales y el diálogo como solución pacífica a los problemas de convivencia.
- Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, implicándolos en actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el centro.
- Fomentar los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- Incidir en la educación en valores para la paz y en la educación cívica y moral en todas las actividades, incluyendo complementarias y extraescolares.
- Fomentar la implicación de las familias en la transmisión de valores a sus hijos e hijas que favorezcan la convivencia dentro y fuera del centro.
- Fomentar un ocio activo y unos hábitos de conducta que contribuyan a una vida saludable.
- Crear un ambiente de trabajo en equipo potenciando actividades grupales que logren en nuestro alumnado el clima adecuado para su crecimiento y formación.
- Prevenir el absentismo escolar y mejorar la puntualidad.
- Educar en el cuidado del medio ambiente y el compromiso con la sostenibilidad.
- Desarrollar acciones para la mejora de las habilidades y competencia emocional del alumnado y para la prevención de la violencia en sus diferentes manifestaciones, y de modo singular en materia de acoso escolar y ciberacoso.
- Planificar y desarrollar actividades para la prevención y la sensibilización sobre el acoso escolar dentro del plan de acción tutorial.
- Revisar la configuración curricular con la incorporación de contenidos transversales de prevención de la violencia en sus diferentes manifestaciones y de modo específico del acoso escolar y del ciberacoso.
- Garantizar la participación de toda la comunidad educativa en la planificación y desarrollo de actividades para la prevención del acoso escolar y ciberacoso.
- Configurar estructuras para la acción específica y el apoyo a la acción tutorial en materia de prevención del acoso escolar: delegados de convivencia del profesorado, del alumnado y personal no docente.

- Definir, desarrollar, visibilizar y difundir buenas prácticas para la prevención, detección e intervención en situaciones de acoso escolar.

4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

4.1. Miembros.

La Comisión de Convivencia tiene la finalidad de garantizar la correcta aplicación de este Plan de Convivencia y del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro así como colaborar en la planificación de medidas preventivas.

Estará formada por:

- La Directora, que será su presidenta.
- Las coordinadoras de las diferentes etapas.
- Representantes del profesorado.
- Un alumno o alumna miembro del Consejo Escolar. En ningún caso podrá ser elegido quien haya sido objeto de sanción por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro durante el curso académico.

Esta Comisión podrá invitar a sus reuniones a las orientadoras del Centro, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá solicitar en sus sesiones la participación de otros miembros de la comunidad educativa, o de profesionales especializados en la atención educativa, que asistirán igualmente con voz pero sin voto.

4.2. Plan de reuniones.

La Comisión de Convivencia se reunirá dos veces durante el curso escolar para analizar la situación de la convivencia en el Centro. Además de las sesiones ordinarias, se reunirá con carácter extraordinario tantas veces como sus componentes lo consideren necesario.

4.3. Funciones de la Comisión de Convivencia.

Las actuaciones de la Comisión de convivencia se basan en las funciones encomendadas a dicha Comisión:

- Fomento de la convivencia en positivo: educación para la paz, resolución de conflictos...
- Propuesta de actuaciones específicas para casos de acoso, racismo, violencia sexista...
- Participación de las familias.
- Fomento de la formación del profesorado en temas relacionados con la resolución de conflictos, asertividad e inteligencia emocional.

Equipo de Convivencia

La resolución de conflictos y la determinación de sanciones en el día a día del colegio se llevarán a cabo a través del equipo de convivencia. Este equipo estará formado por:

- El coordinador o director de la etapa y en caso de ausencia el director del colegio.
- Tutor de grupo.
- Tutor personal de los alumnos implicados.

5. ACTUACIONES PREVISTAS.

- **Elaboración anual**, por parte del profesorado, de la **NORMATIVA** del Centro y las oportunas medidas correctoras.
- **Información sobre la Normativa a familias y alumnado** a través de las reuniones de principio de curso, tutorías, entrevistas, página web, plataforma Educamos...
- **Debate y discusión con los alumnos** sobre la Normativa del Centro en los primeros días de curso, en la hora de tutoría y **elaboración de normas específicas para el grupo-clase**.
- **Cumplimiento de las normas** de Convivencia del Centro y aplicación de las medidas correctoras siguiendo los cauces establecidos (profesor o profesora, tutor o tutora de grupo o personal, jefatura de estudios y dirección)
- **Elección** de delegados y responsables de clase.
- Fomento de las relaciones interpersonales de aceptación y respeto mutuos a través de **momentos de ocio**: excursiones, talleres y salidas culturales.
- **Favorecimiento de la convivencia aprovechando las celebraciones festivas** como: Navidad, Día de la Paz, Día escolar de la Ciencia para la Paz y el Desarrollo, Día del Libro, fiesta de Fin de Curso.
- Fomento de la convivencia por medio de la **actividad física y del deporte**, favoreciendo las relaciones entre iguales a través de ejercicios en grupos, fiestas del deporte, torneos...
- Favorecimiento de la convivencia a través de las **actividades religiosas promovidas por el Departamento de Pastoral**: celebraciones religiosas, convivencias, tiempos de oración e interioridad, oración de la mañana....
- Trabajo del espíritu solidario, participativo y crítico de la realidad social transmitiendo actitudes de tolerancia y respeto por medio de **las tutorías**.
- Favorecimiento de la convivencia a través de **campañas promovidas desde distintas instituciones**: Prevención de drogodependencias, Alcohol y drogas, Redes sociales...
- Concienciación y sensibilización a lo largo del curso por medio de distintas **Campañas Solidarias** como: Domund, Navidad (recogida de alimentos), Carrera Solidaria, Fiesta del Colegio y otras campañas relacionadas con el espíritu misionero de nuestro ideario.

Otras medidas para detectar y resolver conflictos

- **Tutor personal**. La figura del tutor personal que tiene una relación más estrecha con el alumnado y está pendiente en todo momento de su evolución escolar y

personal, es una gran herramienta para poder garantizar en todo momento el bienestar emocional de nuestros alumnos.

- **Vigilancia:** durante todo el tiempo que el alumnado se encuentran dentro de las instalaciones del Colegio, estarán debidamente atendidos con la vigilancia y presencia continua de personal del colegio: pasillos, patios, zona polideportiva y demás espacios del recinto escolar, así como en las entradas y salidas del Centro.
- **Puestas en común:** durante la hora de tutoría se realizarán puestas en común en las que se tratarán los conflictos que surjan o puedan surgir en el Centro, así como las medidas que se puedan aplicar para su corrección o resolución
- **Entrevistas con el alumnado:** a través de entrevistas del alumnado con el profesorado, tutores y tutoras, coordinadoras de etapa y directora se pueden prevenir y detectar conflictos.
- **Tutorías con las familias:** a lo largo del curso se realizarán entrevistas con las familias con el fin de prevenir y detectar conflictos, gracias a la información aportada.
- **Elaboración de Sociogramas** Para valorar las relaciones entre miembros del grupo y prevenir situación de aislamiento o acoso de cualquier tipo.
- **Alumnos y alumnas observadoras:** son potencialmente todo el alumnado, en tanto que cualquiera puede ser testigo de una agresión, falta de respeto, maltrato... Se trata de concienciar a través de las tutorías de que es esencial comunicar al tutor o tutora, coordinadora, directora cualquier caso de agresión y/o maltrato del que se tenga conocimiento.
- **Buzón de sugerencias/ observador:** Es un buzón colocado donde cualquier alumno puede comunicar cualquier sugerencia para la mejora de la convivencia y marcha del centro y, por supuesto, los casos de agresión, maltrato... de los que tenga conocimiento. Las coordinadoras de etapa recogerán la información de este Buzón, junto con la dirección, la estudiarán y se tomarán las medidas oportunas.

6. DERECHOS Y DEBERES

6.1. Derechos y deberes del profesorado

El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública (LOE Art. 124.3) a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

- d. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e. A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f. A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h. acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- i. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- j. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- k. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado.

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a. Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b. Los profesores del Centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre los alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el Centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior. En este sentido, entre otras acciones se podrá solicitar a los alumnos el vaciado de mochilas y bolsillos, siempre que haya causa justificada de que puedan poseer o portar objetos o sustancias perjudiciales o peligrosas o ante la sospecha de que posean o porten algún objeto que no sea de su propiedad.
- c. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

- e. Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- f. Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del seminario/Departamento correspondiente. Elaborar la programación de aula.
- g. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- h. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- i. Informar a las familias del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas.
- j. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- k. Poner en conocimiento del tutor o tutora del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de las familias, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos y alumnas la atención inmediata que precisen.
- l. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- m. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos del alumnado e informar a las familias a través de la plataforma o mediante aviso a Secretaría para que avisen telefónicamente a las familias en determinados casos como puede ser falta a un examen, actividad extraescolar, o el caso de presencia en clases anteriores a la que se detecta la falta.
- n. Velar por la igualdad de oportunidades de todo el alumnado y en especial de los que tienen necesidad específica de apoyo educativo.
- o. Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, así como actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- p. La tutoría del alumnado, la dirección y orientación en su aprendizaje, analizar y comentar con ellos y ellas las pruebas realizadas así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- q. La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- r. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

- s. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.
- t. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- u. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros y compañeras.
- v. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Son **funciones** del profesorado:

- La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- La orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- La coordinación de las actividades docentes.
- La participación en la actividad general del Centro.
- La investigación, experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
- La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- Aquellas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro

6.2. Derechos y deberes del alumnado.

Derechos del alumnado:

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

Se reconocen al alumnado los siguientes **derechos básicos**:

- a. A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b. A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e. A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f. A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g. A recibir orientación educativa y profesional.
- h. A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i. A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k. A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l. A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- m. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente

en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- n. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- o. Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Deberes del alumnado:

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.

Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

- 1.1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario y calendario escolar establecidos.
 - 1.2. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - 1.3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y de los materiales didácticos.
 - 1.4. Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 1.5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
 3. Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además los alumnos deben:

- a) Asistir al colegio debidamente aseado y uniformado. Dentro de la uniformidad se considera que los alumnos deberán respetar y cuidar su aspecto personal, no estando permitidos elementos ni estéticas llamativas/diferentes en lugares visibles.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como la de organización y funcionamiento del centro educativo.

- c) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- e) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
- f) Aquellos otros que determine el Plan de Convivencia y las Normas de Convivencia del Centro.

6.3. Derechos y deberes de los padres y madres/tutores

Según la disposición final primera de la LOE, 2/2006, que modifica el artículo 4 de la LODE, 8/1985, estos son los derechos y deberes de los padres/madres/tutores.

Derechos de los padres/madres/tutores:

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos e hijas o tutelados y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos e hijas o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en el decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos e hijas o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con el centro docente en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos e hijas o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar un espacio del centro docente para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

- m) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos, hijas o tutelados.
- n) A que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- o) A ser recibidos por el profesorado del Centro en los horarios establecidos.

Deberes de los padres, madres o tutores:

Como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas o tutelados, a los padres, madres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o tutelados cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro docente, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos e hijas o tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos, hijas o tutelados menores de edad.
- g) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo, tutores y tutoras o profesorado para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos, hijas o tutelados.
 - Estimularán a sus hijos, hijas o tutelados para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, hijas o tutelados que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos, hijas o tutelados.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos, hijas o tutelados en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
 - Conocerán, participarán y apoyarán la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y el centro.

Así mismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos, hijas o tutelados, les **corresponde**:

- a) Fomentar el respeto a todos los componentes de la Comunidad Educativa.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que le concierne.
- f) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- h) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

6.4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Derechos del personal de administración y servicios:

Son derechos del personal de Administración y Servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios:

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

7. NORMAS DE CONDUCTA

7.1. Ámbito de aplicación.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del Centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2019, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que realice el alumnado en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos del alumnado realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen en la actividad escolar o estén directamente relacionadas con ella o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, el profesorado y el Equipo Directivo del Centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

7.2. Normas generales de convivencia.

El alumnado debe respetar las siguientes normas de convivencia:

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad a todos los actos programados por el Centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el acceso al recinto escolar de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.

-
- d) El respeto a la autoridad del profesorado, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
 - e) El trato correcto hacia los compañeros y compañeras, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
 - f) La realización de los trabajos que el profesorado mande realizar fuera de las horas de clase.
 - g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición del alumnado y el profesorado.
 - h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
 - i) Asistir al colegio debidamente aseado y uniformado.
 - j) Está totalmente prohibida la tenencia y/o consumo de sustancias perjudiciales para la salud en todo el recinto escolar, en el transporte escolar y en cualquier otro lugar en el que se esté desarrollando una actividad complementaria o extraescolar.
 - k) Está totalmente prohibida la tenencia, uso o muestra con cualquier finalidad, de objetos que puedan causar daño, objetos punzantes, etc., en todo el recinto escolar, en el transporte escolar y en cualquier otro lugar en el que se esté desarrollando una actividad complementaria o extraescolar.
 - l) Está prohibido acceder al recinto escolar con móviles, smartwatch, tablet o cualquier tipo de dispositivo electrónico que no haya sido previamente autorizado por causa justificada por el centro.
 - m) La jornada lectiva es de 8:40 a 16:00h, no pudiendo abandonar los alumnos el recinto escolar durante ese tiempo, excepto por desarrollo de actividad programada por el Colegio. Si algún alumno o alumna necesita abandonar el centro por razón justificada, las familias o persona mayor de edad autorizada por ellas, deberá personarse en el colegio para recoger al alumno o alumna. Sólo aquellos alumnos o alumnas que durante el curso no comen en el centro podrán salir del colegio en el tiempo para ello destinado.
 - n) No está permitido abandonar el aula entre clase y clase.
 - o) En las aulas no se puede comer nada ni masticar chicle. En el recinto escolar no se permite el consumo de pipas.
 - p) No se permitirán juegos de azar ni de balón o pelota ni carreras, gritos o alboroto en las aulas, por los pasillos, ni en las zonas comunes del edificio escolar.

- q) No se permitirá la exhibición en el recinto escolar de símbolos políticos de cualquier signo. Esto incluye zonas visibles de objetos personales como estuches, cuadernos, mochilas, ropa....

7.3. Normas específicas.

- En la biblioteca:
 - El alumnado matriculado desde 2º de Primaria hasta 4º ESO tendrán libre acceso hasta completar el aforo.
 - La biblioteca es un lugar de estudio, consulta y lectura individual. No es un lugar de encuentro ni de reunión, ni tampoco el espacio adecuado para realizar trabajos en grupo.
 - Los libros se prestarán por un período de 15 días, pasados los cuales, se devolverán o se renovará el derecho a usarlos por una semana más. El tiempo máximo de préstamo es de un mes.
 - Los puestos de la biblioteca están numerados y será la persona encargada quién diga a cada usuario cuál es su puesto. No se pueden mover de sitio las sillas ni las mesas.
 - La retirada y devolución de los libros se hará personalmente, salvo excepciones, en las que podrá devolverlo un familiar o compañero.
 - Se debe mantener completo silencio. No se permiten conversaciones de ningún tipo ni ruidos que molesten a los demás. Si se necesita buscar información, se habrá de pedir permiso a la persona encargada de la biblioteca para poder levantarse y abandonar el puesto asignado.
 - Por el bien de las personas que estén estudiando, no se entrará a la biblioteca para dar recados ni hablar con nadie, salvo en casos muy justificados, pidiendo permiso previamente a la persona encargada.
 - Si se produce la pérdida o grave deterioro de un libro, se debe reponer con otro de similares características (curso, temática...).
 - La biblioteca tiene una capacidad limitada, por lo que no se admitirá en ella a más alumnos o alumnas de los que pueden permanecer sentados.
 - En caso de incumplimiento de estas normas, la persona encargada podrá llamar la atención de los infractores, expulsarlos de la biblioteca e informar al tutor o tutora correspondiente.
 - La utilización de la biblioteca supone la aceptación de estas normas. En el caso de incumplimiento grave o reiterado de las mismas, la persona encargada de la

Biblioteca hablará con el tutor o tutora del alumno o alumna y se reservará el derecho de acceso.

- En el comedor:

- Por tratarse de un espacio en el que conviven muchos alumnos y de distintos cursos, en el comedor se observarán cuidadosamente las normas de corrección en el trato, higiene y respeto a los demás, atendiendo muy especialmente a la edad de los alumnos/as, pues de los mayores debe esperarse una mayor responsabilidad y dominio de las actitudes adecuadas.
- Los alumnos respetarán su turno y horario de comida, ateniéndose en todo caso a las indicaciones de los profesores y personas encargadas del comedor, tratando con respeto y consideración a todos ellos y a sus compañeros en la mesa.
- Las personas encargadas del cuidado del comedor podrán adoptar las medidas que estimen necesarias para garantizar el orden y el buen funcionamiento del mismo. En caso de observar una conducta que requiera una sanción mayor, lo pondrán en conocimiento del tutor o tutora del alumno o alumna para que actúe en consecuencia.
- Los usuarios del servicio de comedor deberán traer la comida en tartera de acero inoxidable, en una bolsa adecuada (no de plástico) y todo ello debidamente marcado.
- El alumnado respetará el espacio que se le asigne en el comedor.
- Dejarán el comedor limpio y ordenado: mesas limpias, sillas recogidas debajo de la mesa.
- No podrán sacar comida del recinto del comedor.
- Las altas se harán a través de la Plataforma Educamos y las bajas se comunicarán por correo electrónico a Secretaría mensualmente.

- En el transporte escolar:

- Los alumnos y alumnas deberán estar cinco minutos antes de la hora de recogida en su parada.
- Después de cada parada, la azafata es quien debe ordenar la puesta en marcha del autobús.
- Las azafatas dejarán a los alumnos y alumnas de Educación Infantil en sus respectivas clases. Por la tarde, los recogerán en sus clases.
- Las azafatas nunca dejarán solos en las paradas a los niños o niñas menores de 10 años si sus padres, madres o tutores o personas responsables de su cuidado no se encontraran en las paradas a la hora fijada, salvo autorización por escrito de sus

padres; continuarán con ellos en el autobús y las familias irán a recogerlos al domicilio de la azafata.

- Al salir de clase por la tarde, los alumnos y alumnas de Primaria y Secundaria deben dirigirse rápidamente al punto de parada de su ruta, sin entretenerse o retrasarse.
- Cualquier modificación ocasional en la asistencia a la ruta deberán comunicarla las familias al tutor o tutora o en secretaría, con suficiente antelación y por escrito, a fin de que pueda ser tenida en cuenta y no ocasione trastornos en el servicio.
- En el trayecto está especialmente prohibido: levantarse de los asientos, comer, consumir cualquier sustancia peligrosa para la salud (tabaco, alcohol y otros), gritar o molestar a los compañeros, a la azafata o al conductor y mantener una conducta inadecuada con cualquier otra persona.
- Los alumnos se atenderán en todo momento a las indicaciones de la azafata, que podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y el orden en el autobús. En caso de incumplimiento de estas normas, lo pondrá en conocimiento de la Dirección o del tutor o tutora correspondiente.
- En todo caso, tendrá consideración de muy grave cualquier comportamiento que ponga en peligro la seguridad durante el trayecto. Llegado el caso, el alumno o alumna podrá verse privado, temporal o totalmente, del uso de transporte del Colegio.
- Las altas se harán a través de la Plataforma Educamos y las bajas se comunicarán por correo electrónico a Secretaría mensualmente.

8. FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES

8.1. Ámbito de aplicación

- Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros, en el marco de su autonomía, elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos tengan lugar fuera del centro, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.
- Los centros, en el marco de su autonomía, incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
- En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.
- En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

8.2. Tipificación y medidas correctoras de las FALTAS LEVES

Se calificará como **falta leve** cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las **faltas leves se corregirán de forma inmediata**, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Permanencia en el centro después de la jornada escolar
- f) Retirada del móvil o dispositivo electrónico que se devolverá solo al padre, madre o tutor y expulsión del colegio por un día. El alumno o alumna realizará, durante el tiempo que dure la sanción, las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
- g) Retirada, si es posible, de la prenda no correspondiente al uniforme por un día la primera vez, tres meses la segunda y hasta final de curso si hay una tercera vez. Si no es posible, amonestación verbal la primera vez, no entrar en la clase más próxima la segunda vez y no hacerlo en todo el día la tercera, realizando las tareas que se le asignen en el lugar que se designe y vigilado por la persona que se determine.
- h) Cualquier otra medida adoptada con el alumnado, prevista en el plan de convivencia del centro.

8.3. Tipificación y medidas correctoras de las **FALTAS GRAVES**

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el decreto de convivencia de la Comunidad de Madrid.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), e) y f) del apartado anterior, el alumno realizará, durante el tiempo que dure la sanción, las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

8.4. Tipificación y medidas correctoras de las FALTAS MUY GRAVES

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros y compañeras.

- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros y compañeras o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno o alumna.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno o alumna realizará, durante el tiempo que dure la sanción, las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado relativo a las sanciones se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno o alumna que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor o profesora.

La sanción prevista en la letra f) del apartado relativo a las sanciones se llevará a efecto con alumnos y alumnas de enseñanza obligatoria y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de Centro, garantizando un puesto escolar en otro Centro Público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director/a del Centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El alumno o alumna que sea cambiado de Centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

8.5. Falta de asistencia a las clases.

La falta de asistencia injustificada a las clases será sancionada.

La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor o profesora de la misma, por el tutor o tutora o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor/a o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos profesores.

Para justificar la falta de asistencia el profesor o profesora o tutor o tutora podrá solicitar que se adjunte, el documento justificativo que corresponda a cada caso (parte o informe médico, citación, etc.).

La inasistencia, justificada o no, a un número excesivo de clases en el curso puede impedir la correcta aplicación de los criterios de evaluación continua.

Se considera excesivo un número de faltas por trimestre que supere alguno de los siguientes límites:

- 15 días completos
- 12 horas de clase para materias de 4 horas semanales
- 9 horas de clase para materias de 3 horas semanales
- 6 horas de clase para materias de 2 horas semanales

En tales casos el profesor o profesora o la junta de evaluación podrán dejar sin calificar al alumno o alumna en la etapa y/o establecer un procedimiento de recuperación especial.

Para la totalidad del curso, se considera excesivo un número de faltas que supere alguno de los siguientes límites:

- 45 días completos
- 36 horas de clase para materias de 4 horas semanales
- 27 horas de clase para materias de 3 horas semanales
- 18 horas de clase para materias de 2 horas semanales

En tales casos el profesorado podrá proponer a la junta de evaluación dejar sin calificar al alumno/a mediante evaluación continua y haciéndolo exclusivamente en base a una prueba global de todo el curso.

En estas situaciones, si las faltas son injustificadas, el caso se notificará a la Comisión de Absentismo.

8.6. Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras

Los miembros del equipo directivo y todos los miembros del profesorado **serán considerados autoridad pública**. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

En la aplicación de las medidas correctoras previstas **para las faltas graves** serán competentes:

- a) El tutor o tutora y profesorado del alumno o alumna, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 9.1.5.
- b) La Jefa de estudios y la directora, oído el tutor o tutora, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 9.1.5
- c) La directora del centro, oído el tutor o tutora, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 9.1.5

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde a la directora del centro.

8.7. Criterios de adopción y aplicación de las medidas correctoras

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por el alumnado de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos y alumnas en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos

No se podrá privar a ningún alumno o alumna de su derecho a la educación obligatoria.

- En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
- Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
- Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las

tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor o tutora.

- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno o alumna creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
- Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad del alumnado y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

8.8. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- Los padres, madres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en las normas de convivencia del centro.
- El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno o alumna temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
- Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno o alumna que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
- Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizando un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno o alumna que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

8.9. Criterios para la gradación de las medidas correctoras.

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros o compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

8.10. Asunción de responsabilidades y reparación de daños.

- El alumnado queda obligado a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma

intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir las familias o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres, madres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Se podrá sustituir, en casos determinados, la reparación material de los daños por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. Esta decisión será tomada por la Jefa de Estudios junto con la Directora una vez escuchado el tutor o tutora.

- Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o compañeras o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

8.11. Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia.

- Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
- Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno o alumna perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsarlo de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
- Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
- Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, madres o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa

hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

- Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
- *En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.*

8.12. Coordinación interinstitucional

- De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
- En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a las familias, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
- En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno o alumna, así como el cumplimiento de los deberes de los padres, madres o tutores.

9. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves.

9.1. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

- El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
- Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
- En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

- Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Éste comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
- Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
- Los tutores o tutoras serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos o alumnas tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
- El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

- La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

9.2. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL

El procedimiento especial regulado en este punto es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en puntos anteriores

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres, madres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno o alumna y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres, madres o tutores.

2. El alumnado y sus padres, madres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor o profesorado nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

9.3. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, PLAZOS

9.3.1. Comunicaciones

Todas las citaciones a los padres, madres o tutores de los alumnos y alumnas se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, a través de la plataforma o correo electrónico quedando constancia de su remisión y fecha. Inicialmente se puede establecer un contacto telefónico.

Para la notificación de las resoluciones se citará a los interesados, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del Centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Todas las citaciones a los padres, madres o tutores del alumnado se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata, pudiendo inicialmente ser telefónica. Si no se atiende a la citación se hará por otro medio que permita dejar constancia de haberse realizado y de su fecha como a través de la Plataforma o correo electrónico.

Para la notificación de las resoluciones se tendrá en cuenta la calificación de la infracción:

Faltas leves: se notificará por escrito vía correo electrónico o a través de la plataforma de Gestión.

Faltas graves y muy graves: se citará a los interesados, alumno y representantes legales, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello o, en su caso, el reconocimiento del alumno en presencia de sus padres o tutores de la autoría de los hechos.

En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre, madre o representante legal, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

En el caso de faltas muy graves, la resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres y madres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del Centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

9.3.2. Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas sancionadoras podrá ser objeto de reclamación por parte del alumno o sus padres o tutores en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director del Área Territorial correspondiente.

Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

9.3.3. Plazos de prescripción

- a) Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
- b) Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
- c) Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

10. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

- 10.1. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
- 10.2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que dé clase al alumno.
- 10.3. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
- 10.4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno de la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

11. ACOSO ESCOLAR

Los casos de acoso escolar se tratarán según el Protocolo de la Comunidad de Madrid.